



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
11 de agosto de 2026
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Séptima reunión

Nairobi, 4 a 12 de agosto de 2026

Tema 4 a) del programa

Movilización de recursos y mecanismo

financiero: movilización de recursos

Movilización de recursos

Proyecto de recomendación presentado por la Presidenta

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

1. Toma nota del informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la decisión [16/34](#), de 27 de febrero de 2025¹, preparado por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica²;
2. Pide a la Secretaría que proporcione un informe actualizado sobre los progresos realizados con respecto a las peticiones que figuran en la decisión [16/34](#);
3. Pide asimismo a la Secretaría que ponga a disposición de la Conferencia de las Partes, en su 17ª reunión, la lista no exhaustiva de áreas de convergencia y divergencia, identificada por los amigos de la copresidencia del grupo de contacto sobre movilización de recursos durante la séptima reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;
- [4. Recomienda a la Conferencia de las Partes que, en su 17ª reunión, adopte una decisión sobre movilización de recursos que incluya los elementos siguientes³:

La Conferencia de las Partes,

[Recordando el artículo 20 del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴ como base para proporcionar y movilizar recursos procedentes de todas las fuentes y la pertinencia de los artículos 11 y 12 a tal efecto⁵,]

[Recordando asimismo el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁶, incluida su sección C, los objetivos C y D y las metas 13 a 16 y 18 a 20, y destacando la importancia de la integración de la diversidad biológica para reforzar la movilización de

¹ [CBD/SBI/7/3](#).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

³ Como complemento de la recomendación [6/1](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁵ Decisión [16/34](#), párrafo del preámbulo.

⁶ Decisión [15/4](#), anexo.

recursos y la utilización eficaz y eficiente de los recursos para apoyar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,]

Recordando también su decisión⁷ [16/34](#), de 27 de febrero de 2025, de aplicar los artículos 21 y 39 del Convenio y abordar el déficit de la financiación mundial de la biodiversidad para 2030[, estableciendo el acuerdo permanente para el mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio y evaluando y mejorando la movilización de financiación de todas las fuentes],

[*Reconociendo* la necesidad de ampliar la base de contribuidores para la aplicación del Convenio y de revisar y modificar la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, establecida de conformidad con el artículo 20 párrafo 2) del Convenio,]

[1. *Toma nota* de la revisión de la aplicación de la estrategia⁸ para la movilización de recursos para el período 2025–2030, que se ha llevado a cabo mediante la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

[Placeholder for cross-referencing relevant provisions from recommendation 28/1 of the Subsidiary Body on Scientific, Technical and Technological Advice and recommendation 7/- on planning, monitoring, reporting and review of the Subsidiary Body on Implementation]

[2. *Observa además* que, a pesar de que se ha informado de aumentos de los flujos financieros relacionados con la diversidad biológica, la financiación pública internacional sigue siendo insuficiente, impredecible y desigualmente accesible, y que es necesario redoblar los esfuerzos para alcanzar la meta 19, concretamente el apartado a);]

[3. *Reconoce* el fracaso sin precedentes a la hora de lograr la ambición de la meta 19, ya que las Partes no han cumplido sus compromisos;]

4. [*Adopta*][*Toma nota de*] los criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que consisten en los elementos enumerados en el párrafo 21 de la decisión [16/34](#) [y las modificaciones de esos elementos incluidas en el anexo de la presente decisión];]

5. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otras entidades financieras existentes pertinentes, entre ellas las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo, a que tengan en cuenta los criterios, según proceda, en sus esfuerzos continuos para reformar o mejorar sus operaciones;

6. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, de conformidad con la hoja de ruta establecida en el párrafo 22 de la decisión [16/34](#), en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes:

a) Lleve a cabo una revisión de los progresos realizados en la reforma de las entidades financieras existentes pertinentes a los efectos de que cumplan los criterios, basándose en el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero que se menciona en el párrafo 40 de la decisión [16/33](#), de 27 de febrero de 2025, teniendo en cuenta asimismo la labor realizada con arreglo al párrafo 41 de la misma decisión;

b) Prepare los elementos de un proyecto de decisión, que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión, en el que se determine si se crea una nueva entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, ya sea por sí

⁷ Decisión [16/34](#), párrafo 19.

⁸ Decisión [16/34](#), anexo I.

misma o junto a una entidad o entidades existentes, o si se confirma a una entidad o entidades existentes en esa función;

c) Incluya entre los elementos de un proyecto de decisión, si procede, el establecimiento de un proceso para el período entre reuniones destinado a definir el mandato y las modalidades de una nueva entidad sobre la base de los criterios;

d) Lleve a cabo una revisión de balance sobre las operaciones y el desempeño del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, como se establece en las decisiones [15/7](#) y [15/15](#), de 19 de diciembre de 2022, en sus respectivos párrafos 39 y 29, sobre la base de los informes mencionados en el siguiente párrafo 10⁹, los informes pertinentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otra información pertinente, según proceda;

e) Formule una recomendación sobre la respuesta a la revisión de balance del Fondo para Marco Mundial de Biodiversidad y la integre en los elementos de un proyecto de decisión que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;]

7. *Toma nota* del documento [CBD/SBI/7/3/Add.4](#) relativo a los impedimentos para la eficacia de la financiación de la biodiversidad y los elementos para su ulterior mejora, reconociendo que la lista de impedimentos y elementos para su mejora que figuran allí requieren de una mayor elaboración;

8. *Invita* a las Partes y otros gobiernos, en función de sus circunstancias nacionales, prioridades y capacidades, así como a las organizaciones e iniciativas pertinentes, bancos multilaterales de desarrollo, el sector privado y otras partes interesadas a tomar medidas voluntarias de forma inmediata, siempre que sea posible y según proceda, para hacer frente a los impedimentos para la eficacia de la financiación de la biodiversidad;

9. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y de conformidad con la hoja de ruta establecida en el párrafo 23 de la decisión [16/34](#):

a) Elabore, basándose entre otras cosas en los elementos voluntarios dispuestos en el documento [CBD/SBI/7/3/Add.4](#), teniendo en cuenta las comunicaciones presentadas [por las Partes] en la séptima reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, las medidas que podrían adoptarse para mejorar la financiación mundial de la biodiversidad con el fin de movilizar recursos nuevos y adicionales procedentes de todas las fuentes;

[[b) Evalúe los resultados de los instrumentos financieros y entidades pertinentes existentes con respecto a la implementación del Marco, en particular la meta 19 a), aprovechando, entre otras cosas, la labor mencionada en el párrafo 6 anterior;]

10. [*Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros y en colaboración con organizaciones pertinentes, preste apoyo a la labor que se ha encomendado al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que lleve a cabo antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, entre otras cosas elaborando o encargando la elaboración de informes que faciliten la consideración por el Órgano Subsidiario de los puntos que se mencionan en los párrafos 6 y 9 anteriores;]

[11. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en una reunión a celebrarse antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes:

a) Elabore un glosario completo de conceptos financieros y relativos a la movilización de recursos que será integrado en el glosario de términos clave del marco de seguimiento establecido en el anexo del documento [CBD/COP/16/INF/3/Rev.1](#);

⁹ La Secretaría ha sugerido, en el documento [CBD/SBI/7/4](#), relativo al mecanismo financiero, que los trabajos preparatorios para la revisión de balance se lleven a cabo conjuntamente con el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero.

- b) Lleve a cabo un estudio con dos objetivos:
 - i) Evaluar la exactitud y la coherencia de aplicar los marcadores de Río en la rendición de cuentas y la presentación de informes sobre los gastos relacionados con la diversidad biológica, centrándose particularmente en el alcance conceptual y la aplicación práctica para rendir cuentas de los gastos indicados como importante¹⁰ y considerando además cómo fue estimada la meta financiera con arreglo a la meta 19 del Marco;
 - ii) Proponer un coeficiente único para los gastos indicados como importantes, teniendo en cuenta los resultados del primer objetivo descrito en el subpárrafo 11 b) i);
- c) Lleve a cabo un estudio para evaluar la pertinencia conceptual y práctica de las compensaciones como un gasto financiero relacionado con la diversidad biológica, tomando en consideración si es que las compensaciones generan adicionalidad en la conservación de la diversidad biológica;]

[

Opción A

[12. *Invita* a las Partes que son países desarrollados y a otras Partes que puedan asumir voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, a que comuniquen a la Secretaría su interés en ser incluidas en la lista correspondiente establecida de conformidad con ese artículo;

13. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que:

a) Emita las invitaciones mencionadas en el párrafo 12 cada dos reuniones de la Conferencia de las Partes, a partir de su 19ª reunión;

b) Modifique la lista de Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con las manifestaciones de interés recibidas, y presente la lista modificada para su examen y adopción cada dos reuniones de la Conferencia de las Partes, a partir de su 18ª reunión;

14. *Decide* realizar una revisión del proceso descrito en los anteriores párrafos 12 y 13 en su 21ª reunión.]

Opción B

[12. *Reconoce* que ampliar la base de contribuyentes, de acuerdo con la decisión [16/34](#), es coherente con la evolución de las circunstancias y capacidades nacionales con el paso del tiempo;

13. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que examine y modifique la lista de Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados utilizando los grupos de países según sus ingresos del Banco Mundial como proxy para incluir a las Partes clasificadas como de ingresos altos¹¹, excepto las Partes reconocidas por las Naciones Unidas como pequeños Estados insulares en desarrollo, y que presente la lista modificada para su examen y adopción en todas las reuniones de la Conferencia de las Partes, a partir de su 18ª reunión;

¹⁰ De conformidad con el sistema de clasificación para los marcadores de Río de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

¹¹ Como se las denomina en el documento [CBD/SBI/7/3/Add.1](#).

14. *Decide* realizar una revisión del proceso descrito en el anterior párrafo 13 en su 21ª reunión.]

Opción C

[12. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, tras consultar a las Partes, proporcione información actualizada de la lista que se adoptó en la decisión [VIII/18](#), de 31 de marzo de 2006, de Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, para su adopción en todas las reuniones de la Conferencia de las Partes, a partir de su 18ª reunión;

13. *Decide* examinar el proceso descrito en el anterior párrafo 12 en su 21ª reunión.]

Opción D

[12. *Recuerda* que cualquier revisión o modificación de la lista establecida con arreglo al párrafo 2 del artículo 20 del Convenio es una cuestión a ser decidida por la Conferencia de las Partes, de conformidad con su reglamento para las reuniones;

13. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros:

a) Lleve a cabo un análisis de:

- i) La práctica anterior en la revisión y modificación de la lista de Partes establecida de conformidad con el artículo 20 párrafo 2 del Convenio;
- ii) Las consecuencias de la inclusión en esa lista, entre otras cosas si tal inclusión tiene efectos sobre estipulaciones del Convenio distintos a las estipulaciones financieras del artículo 20;
- iii) La relación entre esa lista y los acuerdos relativos a contribuciones al mecanismo financiero;

b) Realice consultas con las Partes, y con organizaciones pertinentes, sobre las oportunidades para ampliar la base de contribuidores para la aplicación del Convenio, y prepare un informe sobre tales consultas;

14. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en una reunión a celebrarse antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, considere el informe y el análisis a los que se hace referencia en el anterior párrafo 13^{alt3}, y que elabore opciones para ampliar la base de contribuidores para la aplicación del Convenio, incluidas opciones para que en un proceso se revise la lista de las Partes que son países desarrollados y otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, establecida con arreglo al párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, y que prepare los elementos de un proyecto de decisión para ser considerado por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.]

]

Anexo

Criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica

El funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹² puede confiarse a una o más entidades, ya sean nuevas, reformadas o

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

existentes, que formarían] una estructura institucional que cumpla al menos los siguientes criterios^[13]:

- a) Funciona con la finalidad de aplicar el Convenio y sus Protocolos;
- b) Está bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes y le rinde cuentas;
- c) Funciona dentro de un sistema democrático y transparente de gobernanza, lo que garantiza una estructura que es justa, equitativa, inclusiva, eficiente y representativa;
- d) Todas las Partes en el Convenio pueden acceder a él de manera justa, oportuna, simplificada, equitativa, inclusiva y no discriminatoria;
- [e] Su política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de admisibilidad en lo que se refiere al acceso a recursos financieros y la utilización de estos están determinados por la Conferencia de las Partes;]
- [f] Proporciona acceso a financiación nueva, adicional, previsible y adecuada que responde a las necesidades y prioridades de todas las Partes que reúnen las condiciones, consistentes en Partes que son países en desarrollo y, en especial, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición;]
- [g] Asegura la participación plena y eficaz de [todos los interesados, incluidos] los pueblos indígenas y las comunidades locales[, y los interesados pertinentes]];
- [h] Es accesible para todas las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición;]
- [i] Añade valor y complementa el panorama actual de la financiación de la biodiversidad;]
- [j] Tiene una base de contribuidores destinada a la movilización de recursos de todas las fuentes;]
- [k] Tiene capacidad para capitalizar las sinergias entre el apoyo a la acción en favor de la biodiversidad y el apoyo a la acción destinada a abordar otros desafíos ambientales conexos;]
- [l] [Garantiza el sentido de propiedad de todos los países que son Partes que cumplen las condiciones, entre otras cosas mediante modalidades de acceso directo a través de entidades de implementación nacionales y la eficaz participación de autoridades pertinentes de los países receptores en todas las etapas del ciclo del programa y el proyecto] [Depende de organismos nacionales de ejecución, lo que garantiza la participación e implicación de las autoridades competentes del país receptor en todas las fases del proceso de asignación de fondos, incluidos el desarrollo y la ejecución de los proyectos;]]
- [m] Reconoce el papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud [, entre otras cosas a través de] [la garantía de su participación plena y eficaz en la toma de decisiones y] [la facilitación de acceso directo a financiación, [sobre la base de una carta de apoyo de punto focal nacional del Convenio]]];]
- [n] [Incluye una sólida rendición de cuentas, transparencia, seguimiento, presentación de informes, y evaluación de desembolsos y utilización de recursos, así como

^[13] En la lista de criterios[, que no es exhaustiva ni prescriptiva,] no se prejuzga a la entidad o entidades a las que se podría confiar el funcionamiento del mecanismo financiero, sus modalidades de funcionamiento ni los resultados de la revisión a la que se hace referencia en el párrafo 6.]

acuerdos para la reclamación y la reparación] [Proporciona un mecanismo de reclamación y reparación];]

[o) Proporciona asignación directa, desembolso basado en proyectos, o ambos, a todas las Partes que reúnen las condiciones;]

[p) Garantiza la responsabilidad del administrador fiduciario y el cumplimiento de las decisiones [de la Conferencia de las Partes] [del órgano rector];]

[q) Proporciona recursos financieros sobre la base de subvenciones y concesiones a todas las Partes que cumplen las condiciones, y toma plenamente en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo]].]
